



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



ACUERDO REGIONAL N° 0127 -2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de noviembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

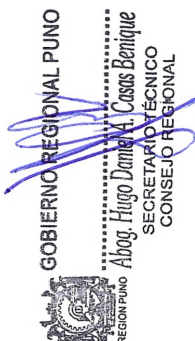
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que el procedimiento de interpelación se aplica a: Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración regional, y se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas: **a) Pedido de Interpelación:** Deberá ser formulado por escrito y suscrita por lo menos de un tercio del número total de consejeros hábiles adjuntando un Pliego Interpelatorio, será tratado en la sesión próxima que el Consejo Regional disponga. **b) Admisión del pedido de interpelación:** Para admitir el pedido de interpelación se requiere el voto de la mayoría calificada, caso contrario se archivará el pedido. **c) Fecha de Interpelación:** Una vez admitido el pedido de interpelación el Pleno del Consejo Regional señalara hora y fecha para que los funcionarios contesten el pliego interpelatorio. La interpelación se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario público con el pliego de preguntas contenido en un sobre cerrado y será notificado mediante oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional, esta notificación debe efectuarse de manera directa y está a cargo del Secretario Técnico del Consejo Regional quien dará cuenta de la diligencia encomendada al presidente del Consejo Regional. **d) Absolución del Pliego Interpelatorio:** El funcionario cuestionado deberá absolver de manera escrita y documentada el pliego interrogatorio en forma clara y precisa, para luego exponer sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional Puno en la fecha fijada por este. **e) Resultado del proceso de Interpelación:** Si la exposición del funcionario en proceso de interpelación convence al Pleno del Consejo Regional el procedimiento culmina en ese acto, en caso de que la exposición del funcionario interpelado no convence al Pleno del Consejo, cualquier Consejero Regional puede formular en el acto el pedido de Censura del funcionario. **f) Pedido de Censura:** Puede ser formulado en forma verbal o escrita y es tratado en la misma sesión a la cual asistió el funcionario cuestionado. **g) Aprobación del pedido de Censura:** Para la aprobación del pedido de censura del funcionario cuestionado se requiere el voto de la mayoría calificada. **h) Efectos de la Censura:** precisa que el Consejo Regional pondrá de conocimiento la Censura del funcionario al Gobernador Regional a través de un Acuerdo Regional. El Funcionario Censurado deberá renunciar;

Que, mediante Oficio N° 026-2023-GR.PUNO/CR-PUNO, los Consejeros Regionales, Wido Willam Condori Castillo, Esteban Mamani Quispe, Basilio Mendoza Uriarte, Leyder Carina Puma Ojeda, Walker Narciso Mamani Ururi, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, Jaime Chanel Perlas Hanco, presentan el pedido de interpelación en contra del Director Regional de Educación Puno, Rómulo Marcos Borda Ascencio, sustentando y justificando su pedido, en razón al documento presentado en la que señala diversas problemáticas existentes en el sector educativo como la falta de calidad educativa post clases virtuales a causa de la pandemia del COVID 19, la infraestructura inadecuada de las escuelas, la falta de saneamiento en diferentes instituciones, la falta de recursos para la capacitación docente, entre otros aspectos que permiten cuestionar válidamente el

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

debido actuar del funcionario público, quien tiene la responsabilidad de rendir cuentas ante el órgano legislativo y, por extensión, ante la población de Puno;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre del presente año, el Pleno del Consejo Regional de Puno, por mayoría calificada admite el pedido de interpelación en contra del Director Regional de Educación Puno, Rómulo Marcos Borda Ascencio; a efectos de que cumpla con absolver el pliego interpelatorio en estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Consejo Regional, para lo cual se dispuso que Secretaria Técnica del Consejo Regional realice la notificación de manera directa, diligencia que fue cumplida, en fecha 30 de octubre del 2023, mediante el Oficio N° 569-2023-GR.PUNO/CR/PCR suscrito por el Presidente de Consejo Regional, en el que se le notifica la admisión de la interpelación y se adjunta el Pliego Interpelatorio en sobre cerrado, comunicando hora y fecha para la absolución de la interpelación;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 569-2023-GR.PUNO/CR/PCR con la finalidad de que el Sr. Rómulo Marcos Borda Ascencio pueda absolver las preguntas y cuestionamientos como Director de la Dirección Regional de Educación Puno, respecto a las diversas problemáticas existentes en el sector educación; sin embargo conforme al desarrollo de la sesión, el Secretario Técnico, informa que ingresó por mesa de partes de Consejo Regional, el Escrito con registro 2073, mediante el cual el Sr. Rómulo Marcos Borda Ascencio, presenta oposición a interpelación y otro, solicitando la nulidad de la convocatoria por supuestamente devenir en ilegal e inconstitucional;

Que, conforme al documento de oposición a interpelación, el Pleno del Consejo Regional, conforme al debate entre sus miembros, sostienen que el pliego de preguntas de interpelación obedece a una serie de cuestionamientos válidos sobre la labor y función que viene llevando acabo el Director Regional de Educación Puno, ya que el pliego de preguntas de interpelación son una forma de exigir que los funcionarios rindan cuentas por sus acciones y decisiones las mismas que ayudan a la transparencia en la información sobre asuntos de interés público regional y evaluar el desempeño de los funcionarios para determinar si están cumpliendo con sus responsabilidades de manera efectiva y eficiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de Consejo Regional, el consejero regional Wido Willam Condori Castillo, deja constancia que el procedimiento de interpelación y censura no es por la inasistencia del funcionario, sino por el incumplimiento de compromisos adoptados ante el consejo regional y la población, la falta de impulso en la evaluación del proyecto educativo regional que responda a las expectativas y las demandas post pandemia, irregularidades que comprometen en supuestos direccionamientos que favorecerían a determinadas personas, problemas que afectarían el proceso de licenciamiento, entre otros aspectos que fundamenta para solicitar la censura del funcionario, ya que ante la falta de respuestas a estos cuestionamientos, ponen en tela de juicio, la función y labor que realiza el Director Regional de Educación Puno;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
Abog. Hugo Domínguez Casas Benítez
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los fundamentos expuestos y la valoración del documento de oposición a interpelación, así como la postura de cada consejero regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno, somete a votación el pedido de censura formulado por el consejero regional, procediendo a realizar la votación correspondiente, siendo aprobado con doce votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría calificada;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA CENSURA en contra del Director Regional de Educación Puno, Rómulo Marcos Borda Ascencio, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional; y en consecuencia, **PONER** en conocimiento de dicho funcionario la decisión adoptada por el Pleno de éste Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR Y NOTIFICAR al señor Gobernador Regional de Puno, la decisión de censura adoptada por el Pleno del Consejo Regional, en contra del Director Regional de Educación Puno, Rómulo Marcos Borda Ascencio, para que a través de las dependencias correspondientes evalúen su remoción del cargo, de conformidad con el literal h) del Art 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno.

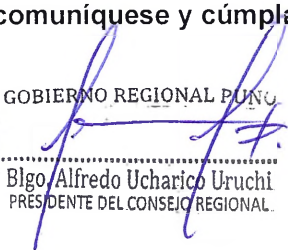
ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria Técnica de Consejo Regional, disponga las acciones administrativas para la notificación correspondiente, en cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de noviembre del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL